



INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor juez, informándole que venció el termino de traslado No. 12 de liquidación de crédito del 8 de junio de 2022, la cual se encuentra ajustada y no fue objetada por las partes. Sírvase proveer. Buenaventura, agosto cinco (05) de dos mil veintidós (2022)

MARIA FERNANDA GOMEZ ESPINOSA
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, agosto cinco (05) de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio No. 583

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Carlos Alberto Arana Serrano
Demandado: Elvira Castro Hernandez y otro
Radicación: 76-109-31-03-003-2018-00099-00

Como quiera que se surtió el término de traslado de la liquidación del crédito, y no fue objetada por las partes, se imparte su **APROBACIÓN** en la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS (\$245.712.205.00)**, a favor de la parte demandante como deuda total respaldada en las letras de cambio suscritas el 15 de febrero de 2017 por las sumas de \$4.633.60 y \$98.546.949, suscrita el día 30 de mayo de 2017 por la suma de \$18.670.542, por encontrarla ajustada a derecho, de conformidad con el numeral 3° del Art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma Electrónica)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN
JUEZ

mfge

Firmado Por:
Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **247375ba105ddeea12c85f1739d2bd4e69d1eda1a71d4d2715a59c9108972487**

Documento generado en 07/08/2022 04:46:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>